La mas gente que pudiere para que
con la primer nueva que benga la ciudad
a cuerdo lo que se a de hazer —

El dicho [illegible] — Jpo marq de rueda — Carenn — Juan de Ayala escriv

Ext. a ordin

En la ciudad de Cartagena a veinte y nueve dias del mes
de henero de mil e seiscientos y una años se ynti
taron a cabildo la justicia y regimiento de esta ciudad
es a saber el dotor don de frias Ramirez al
calde mayor el capitan don bienbenido Rosique
don marquez de rueda y don bienbenido
mala garcia a garcia don bienbenido mala [illegible]
andres Rosique luys de molina regidores y don
fernando de zurado.

El dicho dotor don de frias Ramirez alcalde mayor
dixo que a esta ora a tenido noticia que en el [illegible]
de [illegible] camino de [illegible] bajo de [illegible]
de nabarro yendo quatro hombres de esta ciudad
a sacar unas almenas dieron en ellas nueve
turcos que a lo que se entiende son de los
[illegible] que andan por [illegible]
y cautivaron tres de ellos y de otros se escapo
muy herido de que notia a esta ciudad para que
a cuerdo lo que mas convenga —

Rebato

La ciudad acordo que con toda brebedad partan luego
de [illegible] el capitan luys de molina regidor con la mas
gente que se pudiere juntar y a cada uno de los [illegible]
donde se hizo el dicho daño al qual cometieron [illegible]
la emboscada que le para agregar a los moros y [illegible]
[illegible] efecto haga diligencia para rescatar
los cautivos y [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] que fuere [illegible]

El dicho [illegible] — Jpo marq de rueda — Carenn — Juan de Ayala escriv